



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 106-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 28 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 001/CF ESABAC/Calca de fecha 09 de febrero de 2024, el Informe N° 050-2024-UNADQTC/VPA-SDC de fecha 14 de febrero de 2024, Memorandum N° 317-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 79-2024-USG-DGA-UNADQTC de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 146-2024-UNADQTC-DGA-UA de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 0195-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 26 de febrero de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 12-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente:



N.º 106-2024-UNADQTC/PCO

28-FEBRERO-2024

"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";

Que, a través del Informe N° 050-2024-UNADQTC/VPA-SDC de fecha 14 de febrero de 2024, la Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca informa a la Vicepresidencia Académica sobre la necesidad de alquilar un nuevo local para desarrollar labores académicas durante el Semestre Académico 2024 - I y II, en vista que el local principal se encuentra en mantenimiento, sugiriendo hacer una nueva búsqueda de predios para un nuevo alquiler que cuenten con algunas características requeridas en el mismo;

Que, con el Memorandum N° 317-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 15 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico solicita un informe de factibilidad para traslado del sistema de conexión e internet en el caso de alquilar un nuevo local para la Sede Desconcentrada de Calca, teniendo como respuesta el Informe N° 072-2024-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que el proveedor adjudicado para el servicio de internet de fibra óptica manifiesta que es factible realizar el cambio de lugar debiendo tener un espacio de 05 días hábiles para realizar los trabajos correspondientes, otorgando el visto bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 79-2024-USG-DGA-UNADQTC de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales informa que es indispensable alquilar un local que reúna las condiciones mínimas para el dictado de clases, módulos amplios y versátiles, iluminados con luz natural y ventilados para el desarrollo del dictado de clases, toda vez que las actividades de mantenimiento están en proceso y tendrán una duración de mínimo 6 meses para tener expedito el local propio en lo que se refiere al mantenimiento de la Sede de Calca y otro tiempo mas para el proceso de licenciamiento en el que estamos involucrados como institución;

Que, con el Informe N° 0195-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de febrero de 2024, el Director General de Administración eleva el Informe N° 146-2024-UNADQTC-DGA-UA de fecha 23 de febrero de 2024 a través del cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos concluye lo siguiente: El área usuaria debe formular el requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de actividades académicas en la Sede Desconcentrada de Calca de la UNADQTC, el cual debe contar los términos de referencia, pedido SIGA y el sustento técnico correspondiente, para cuyo efecto se puede requerir el apoyo de las áreas técnicas para su formulación, sugiriendo la conformación de una comisión encargada de evaluar locales en alquiler y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar la evaluación respecto a la existencia de recursos para cubrir el gasto en mención;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 12-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de febrero de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la conformación de la comisión encargada de la indagación y elección de locales en alquiler para el funcionamiento de la Sede Desconcentrada de Calca, conforme al siguiente detalle: Vicepresidente Académico- Presidente; Vicepresidente de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 106-2024-UNADQTC/PCO

28-FEBRERO-2024

Investigación-Miembro; Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca – Miembro; Jefe de la Unidad de Servicios Generales – Miembro; Jefe de la Unidad de Abastecimiento – Miembro;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la comisión encargada de la indagación y elección de locales en alquiler para el funcionamiento de la Sede Desconcentrada de Calca, conforme al siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTE	CARGO
1	Vicepresidente Académico	Presidente
2	Vicepresidente de Investigación	Miembro
3	Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca	Miembro
4	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
5	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión conformada en el Artículo primero, emita un informe pormenorizado sobre las propuestas evaluadas y justificando la decisión final que acuerden a la brevedad posible.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS
SECRETARIA GENERAL



M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA.VPI/UA.USG.SDC/2024.